

**D. ALFREDO LÓPEZ VERGEL**, con D.N.I número XX.XXX.XXX X en su condición de Delegado Sindical de CPPM en el ayuntamiento de Majadahonda, con domicilio a efectos de notificaciones en la sede de la Policía Local, Crta. Villanueva del Pardillo, 3 – 28220-Majadahonda, y cuyos demás datos personales de identificación figuran en su expediente personal, ante el Pleno de esta Corporación

## **EXPONE:**

Que habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2015, en el Pleno celebrado con fecha 29 de octubre de 2014, viene a presentar, como parte interesada a tenor de lo establecido por el Art. 170 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales las siguientes RECLAMACIONES.

1º).- Reclamaciones por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Primera.- Falta de consignación de Gasto para el abono de parte de la suprimida paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012

Al igual que se considera que el incremento retributivo para los empleados municipales en 2015, será el que se viene a determinar en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 2015 - artículo 20.Dos - es decir 0, y en base a ello se presupuestan las retribuciones para este personal, entendemos que ese mismo criterio debería aplicarse para lo también determinado en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 2015 - Disposición Adicional Décima 1ª - en cuanto a la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

Del mismo modo, entendemos que igualmente que no es preciso condicionar a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para la liquidación del Presupuesto de 2014, para aplicar la moratoria en la adecuación de las retribuciones de los miembros de esta corporación, presupuestándose, según comunica el servicio de RR.HH, las retribuciones actualmente vigentes, tampoco lo sea para consignar sin esperar a la cita liquidación del Presupuesto de 2014 el Gasto originado por el abono de esta parte de la paga de 2012 a los empleados municipales.

Estas consideraciones tal vez sean la tenidas en cuenta por la Comunidad de Madrid, para que en la Disposición Adicional Decimosexta de su Proyecto de Presupuestos para 2015, establezca ya el Gasto generado para la Recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid y más directamente los propios redactados del Proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 - El Gobierno de la Nación - que ya establecen para su personal la recuperación de parte de la paga

extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 - Disposición Adicional Décima 2ª-.

Es en base a todo ello por lo que se viene reclamar, para que se incluya en el Presupuesto Municipal para 2015, el Gasto generado por el abono al personal municipal del Ayuntamiento de Majadahonda del 24,04 % de de la paga que les fue suprimida en Diciembre de 2012, que se corresponde con los 44 devengados entre el 1 de junio hasta el 14 de julio, cuando se aprobó el decreto de suspensión de la Paga de Diciembre de 2012 como por otra parte se están reconociendo también en diferentes sentencias judiciales.

*Segunda.- Falta de consignación de Gasto destinada a la seguridad y salud de los empleados municipales.*

El Decreto de Alcaldía nº 0380/2014 que establece el Texto refundido del condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Majadahonda para el periodo 2013-2016 en su Art. 44 viene a determinar

*En los presupuestos municipales se incluirá anualmente una partida destinada a seguridad y salud laboral*

Así mismo con fecha 27 de Octubre se remitió por los Delegados de Prevención de esta Junta de Personal escrito dirigido al Sr. Alcalde donde se le ponía en su conocimiento lo que se venía a definir " *como una cierta pasividad por esta administración en la adecuación de acuerdos y normas en esta materia de la salud y seguridad*" .

En dicha nota, además de volver a recordar el incumplimiento del Art. 45 del citado Decreto de Alcaldía sobre existencia de desfibriladores portátiles automáticos en los centros municipales de más de 50 trabajadores, se venía a recordar que una vez realizada durante el año pasado, la obligada evaluación de riesgos laborales en los centros de trabajo, no se habían empezado a realizar actuaciones de prevención recomendadas

Como ejemplo de la necesidad de acometer las actuaciones de Prevención se le indicaba en el referido escrito, en el Centro de Trabajo denominado Casa Consistorial, lo que venimos coloquialmente a denominar como ayuntamiento, se venía a establecer en su evaluación de riesgos las siguientes calificaciones

Plan de Prevención: Deficiente

Planificación de la Prevención : Deficiente

Adquisición y Compras: Deficiente

Medidas de Emergencia : Deficiente

Coordinación de Actividades empresariales : Deficiente

Procesos con Riesgos Especiales : Deficiente

Equipos de Protección Individual : Deficiente

## Control Periódico de las Condiciones de Trabajo : Deficiente

Así mismo, en las Fichas de sobre la Planificación de Medidas Técnicas y Administrativas se presentan sin cumplimentar, entre otros, los apartados Recursos Económicos y Fechas de Realización relativas a la acción requerida.

Reseñar igualmente sobre esta situación que Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, establece en su Artículo 12. Infracciones graves.

*Son infracciones graves:*

*1. b) No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y, en su caso, sus actualizaciones y revisiones, así como los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores que procedan, o no realizar aquellas actividades de prevención que hicieran necesarias los resultados de las evaluaciones, con el alcance y contenido establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.*

Es en base a todo ello por lo que se viene Reclamar para que se incluya en el Presupuesto Municipal para 2015 el Gasto que se pueda generar para la realización de, al menos, las actuaciones destinadas para velar por la seguridad y salud de los empleados municipales que se desprenden del relato anterior.

### 2º).- Reclamaciones por falta de consignación de Gasto destinado a la provisión de vehículos policiales, uniformidad y dotación de los policías

Bien sea para su posterior recuperación del gasto a través de las subvenciones que a tal efecto está obligada a dar la Comunidad de Madrid por el convenio BESCO, o bien por que el ayuntamiento opte por asumir estos gastos, reclamamos que se establezca una partida específica a solventar las actuales lamentables carencias de los medios policiales, por el beneficio del servicio público de seguridad y que por otra parte constituye una competencia propia del ayuntamiento.

No es congruente que hoy en día, con el incremento de la plantilla a mas de 120 efectivos, los vehículos patrullas disponibles para ejercer sus funciones, sean los mismo que cuando eran 50 los agentes policiales.

En cuanto a la uniformidad y dotación de los funcionarios policiales, son varios años ya sin recibirla, habiendo quedado el cuerpo de policía local en condiciones de "ejército de

Pancho Villa". La gestión realizada en el aspecto presupuestario por parte de este ayuntamiento en los últimos años, ha sido iniciar los concursos de adjudicación en el último trimestre o no dar el impulso necesario desde el primer semestre, con lo que cuando ha habido partidas presupuestadas ó se ha hecho una modificación de crédito, se ha perdido porque no ha dado tiempo en el año a ejecutarlo.

Es por lo que reclamamos que se establezca una partida presupuestaria destinada a la adquisición de los vehículos policiales necesarios y a uniformidad y dotación policial.

Por todo lo cual se **SOLICITA:**

Que sea admitida reclamación administrativa en los términos establecidos por el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la citada aprobación inicial de los Presupuestos 2015 y posteriormente se admitan las RECLAMACIONES presentadas en los apartados anteriores del presente escrito, adecuándose los créditos económicos en el Presupuesto definitivo a aprobar por el Ayuntamiento para el ejercicio del 2015.

Majadahonda, a 18 de Noviembre de 2014

Fdo. Alfredo López Vergel  
Delegado Sindical de CPPM  
Ayto. de Majadahonda  
D.N.I. nº xxxxxxxxxxxx

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA